

*ACUERDO n.º 243 de 25 de febrero, asignando á los Receptores el honorario de un 5 por ciento sobre el producto de las patentes de tabaco.*

El Gobierno.

Considerando que es justo recompensar debidamente á los Receptores de Alcabalas su trabajo en recaudar el derecho de patentes de tabaco; y que hasta la vez no se ha designado el honorario que deban disfrutar; en uso de sus facultades

Acuerda:

1.º Los Receptores de Alcabalas gozarán de un cinco por ciento de honorario en las cantidades que colecten por el ramo de patentes de tabaco.

2.º En la Contaduría Mayor de cuentas se abonará á dichos empleados, como buena data, el cinco por ciento que se hubiesen tirado anteriormente sobre aquellas cantidades.—Comuníquese á quienes corresponde. Managua, febrero 25 de 1858. Martinez.